

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE****196****MADRID NÚMERO 6****EDICTO**

DÑA. TERESA M^a. MARINERO RIVERA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N.º. 6 DE MADRID.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Expediente 1062/2017 se dictó el siguiente auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO

En Madrid, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta, por devuelto el presente expediente por el Ministerio Fiscal, y,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado MENDOZA ALARCON RODRIGO ALONSO, por el JUZGADO DE LO PENAL 32 MADRID (EJECUTORIA 882/2016).

Póngase en conocimiento del órgano judicial encargado de la ejecución y del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del CIS VICTORIA KENT.

Dedúzcase testimonio de las actuaciones, y remítase al Juzgado Decano de los de MADRID para su reparto, por la posible comisión de un delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. M^a Gracia Rupèrez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Madrid. Doy fe.”.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a **MENDOZA ALARCON RODRIGO ALONSO**, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/32.169/17)

